

Número 1150

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección provincial de Murcia**

**Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Revisión Tablas de Salarios - Exp. 11/92 bis**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, abajo referenciado y recientemente negociado para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-1-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-1-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA :**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 4281)

El incremento de la tabla salarial para el año 1993 sobre la que regía en el año 1992, sea del siete por ciento (7%) y que se redacte la correspondiente tabla salarial que se unirá a este acta.

El plus de convenio cotizable que recoge el artículo 7.º (Complementos Especiales), pasará a ser de 13.535 pesetas mensuales, desapareciendo el plus de transporte que recogía el apartado g) del citado artículo 7.º. La mencionada cantidad lleva ya incrementado el 7% de aumento, según el texto del convenio en vigor.

**CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LOS EMPLEADOS DE OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES**

**Tabla salarial que regirá durante 1993**

	Nivel	Salarios	Total anual
<b>Grupo 1.º Titulados</b>			
a) Titulado Grado Superior	1	192.587	3.081.392
b) Titulado Grado Medio	2	151.032	2.416.512
<b>Grupo 2.º Administrativos</b>			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	144.023	2.304.368
b) Jefes de Primera	3	135.160	2.162.560
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefe de Reportes, Traductores, Intérpretes jurados de más de un idioma)	4	129.416	2.070.656

	Nivel	Salarios	Total anual
d) Oficial de Primera (Cajero sin firma, Intérpretes jurados de un idioma, Operadores de máquinas e Inspectores de Obra)	5	114.632	1.834.112
e) Oficiales de Segunda (Telefonistas, Recepcionistas, Reportes de agencia de información, Traductores e intérpretes no jurados, Jefes de visitadores)	6	110.330	1.765.280
f) Auxiliares (Telefonistas, Visitadores)	11	93.131	1.490.096
g) Cobradores-Pagadores	11	88.826	1.421.216
h) Aspirantes de 16 a 18 años	13	70.332	1.125.312

**Grupo 3.º Técnicos de Oficina**

a) Jefes de equipo de información	3	124.227	1.987.632
b) Analistas	3	124.227	1.987.632
c) Programador-Ordenador	3	124.227	1.987.632
d) Programador de máquinas	4	119.559	1.912.944
e) Jefes de delineación	4	119.559	1.912.944
f) Delineantes proyectistas	5	131.831	2.109.296
g) Delineantes	6	114.632	1.834.112
h) Maquinista	5	131.831	2.109.296
i) Administrador de test	4	119.559	1.912.944
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario	4	119.559	1.912.944
k) Coordinador de estudios	5	116.390	1.862.240
l) Jefe de equipo de encuestas	5	116.390	1.862.240
ll) Jefe de explotación	4	119.559	1.912.944
m) Controlador	5	116.390	1.862.240
n) Operador-Ordenador	5	116.390	1.862.240

**Grupo 4.º Especialistas de Oficina**

a) Jefe de máquinas básicas	5	116.390	1.862.240
b) Operadores de tabuladores	6	110.330	1.765.280
c) Operador de máquinas básicas	7	105.809	1.692.944
d) Dibujantes	7	116.390	1.862.240
e) Calgador	8	101.724	1.627.584
f) Perforistas, verificadores y clasificadores	8	101.724	1.627.584
g) Inspectores de entrevistadores	6	110.330	1.765.280
h) Entrevistadores-encuestadores	7	105.809	1.692.944
j) Encargado departamento de reprografía	6	110.330	1.765.280

**Grupo 5.º Subalternos**

a) Conserje mayor	8	101.724	1.627.584
b) Conserje	10	88.826	1.421.216
c) Ordenanza	12	88.826	1.421.216
d) Vigilantes	12	88.826	1.421.216
e) Botones de 16 años	14	58.716	939.456
Botones de 17 años	14	63.021	1.008.336
Botones de 18 años	14	67.325	1.077.200
f) Limpiadora de apartamentos (jornada completa)	12	2.696	—
Por horas	12	326	—
g) Limpiadora (jornada completa)	12	2.696	—
Por horas	12	326	—

**Grupo 6.º Oficios varios**

a) Encargado	6	110.330	1.765.280
b) Capataz	6	110.330	1.765.280
c) Oficial 1.º Conductores	7	107.567	1.721.072
d) Oficial 2.º	8	101.724	1.627.584
e) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadora	10	86.303	1.380.848
f) Peones	13	80.220	1.283.520

**Grupo 7.º Personal de laboratorio**

a) Encargado Laboratorio	4	129.416	2.070.656
b) Técnico Analista	5	114.632	1.834.112
c) Analista de primera	5	114.632	1.834.112
d) Analista de segunda	6	110.330	1.765.280
e) Oficial de primera	7	105.809	1.692.944
f) Oficial de segunda	8	101.724	1.627.584
g) Auxiliar de Laboratorio	10	87.767	1.404.272